



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2025

(26 DE MARZO)

Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa Normativa

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que, el señor **ROBINSON ARLEY MEJIA ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.611.961, actuando como ciudadano, el 19 de marzo de 2025, presentó ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Cajamarca, Tolima, la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana Normativa de Orden Municipal denominada *“Proyecto de acuerdo por medio del cual declaran zonas de utilidad pública e interés social unos bienes inmuebles y se dictan otras disposiciones”*.

Que, en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al señor **ROBINSON ARLEY MEJIA ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.611.961.

Que, el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015, señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Iniciativa Normativa, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, el señor **ROBINSON ARLEY MEJIA ALONSO** el 19 de marzo de 2025, al momento de presentar ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Cajamarca, Tolima, la solicitud de inscripción del Mecanismo de Participación Ciudadana de orden Municipal, la Iniciativa Normativa denominada *“Proyecto de acuerdo por medio del cual declaran zonas de utilidad pública e interés social unos bienes inmuebles y se dictan otras disposiciones”*, allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos.

Que, la Registraduría Municipal del Estado Civil de Cajamarca, Tolima, una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la inscripción para la convocatoria denominada *“Proyecto de acuerdo por medio del cual declaran zonas de utilidad pública e interés social unos bienes inmuebles y se dictan otras disposiciones”*, se encuentra ajustada a la Ley.

Que, el artículo 5º de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: **“Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos.** Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, (...)



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 001 de 2025
Por la cual se reconoce el Promotor / Vocero de una Iniciativa Popular Legislativa o Normativa

Que, el artículo 3º, párrafo, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: **“Verificación de los requisitos legales para la inscripción del promotor y/o Comité Promotor. El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.”**

Que, en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, la inscripción para la Iniciativa Normativa denominada, *“Proyecto de acuerdo por medio del cual declaran zonas de utilidad pública e interés social unos bienes inmuebles y se dictan otras disposiciones”*, cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la Iniciativa Normativa denominada, *“Proyecto de acuerdo por medio del cual declaran zonas de utilidad pública e interés social unos bienes inmuebles y se dictan otras disposiciones”*, al señor **ROBINSON ARLEY MEJIA ALONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.105.611.961.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: A la Iniciativa Popular Normativa denominada, *“Proyecto de acuerdo por medio del cual declaran zonas de utilidad pública e interés social unos bienes inmuebles y se dictan otras disposiciones”*, se le asignará el consecutivo **IN-2025-10-001-29-22** de 2025, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajamarca Tolima a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2025


JOHN ROLANDO JARAMILLO RAMÍREZ
Registrador Municipal del Estado Civil del Estado Civil
Cajamarca Tolima